

Portada:

Maderas de EDUARDO KINGMAN

Dr. Gregorio Pizarro

BREVE EXPOSICION
DE
PRINCIPIOS POLITICO-ECONOMICOS Y SOCIALES
QUE
MANUEL DE BENALCAZAR C.

se permite someter a la consideración de
sus conciudadanos, referente a la
reconstrucción nacional



QUITO
EDITORIAL ARTES GRAFICAS
1934

DOS PALABRAS

Mi único anhelo ha sido, desde los primeros años de mi vida, el de rivalizar en ser el mejor y más eficaz servidor de mi Patria; y, por eso, de un modo desinteresado y con grandísimo entusiasmo, he empleado mis recursos propios y toda mi juventud en estudiar, en las más famosas universidades del planeta, los altos principios económicos, políticos y de ciencias sociales, que son la única esperanza y la más grande ilusión de quienes, al momento, se esfuerzan por salvar al mundo de la sima en que se siente abismarse ya. Con este objeto, he procurado sintetizar, en los siguientes párrafos, todo cuanto, durante mis largas meditaciones, en el exterior y en la tierra de mi nacimiento, he creído pueda cooperar, eficazmente, al mayor bienestar y felicidad de la Patria de mis mayores, para hacer de ella la GRAN PATRIA de esplendor y gloria, como no haya tenido precedente en la historia de la humanidad. A los ecuatorianos todo nos favorece y nada puede impedirnos para hacer de nuestra Nación una de las más grandes de la tierra; y, por estas circunstancias, abrigo la fe ardiente de que un día, un día no lejano, todos nosotros palparemos, a poco que nos esforcemos en la acometida, a gozar con este sublime ideal.

Al lanzar este pequeño folleto a la publicidad, me anima, más que nada, que en el Ecuador hay hombres de altísimo pensamiento y que, en consecuencia, su crítica me hará mucho bien, al mismo tiempo que a nuestra nacionalidad, puesto que refluirán en beneficio de ésta, de una manera especial, las observaciones que se desprendan de aquélla y que lleven el mérito siempre de la sinceridad y el patriotismo.

MANUEL DE BENALCAZAR C.

*cand. iur. et rer. pol.
Universität Berlin*

1—XII—1934.

BREVE EXPOSICION

de Principios Político-Económicos y Sociales que Manuel de Benalcázar C. se permite someter a la consideración de sus conciudadanos, referente a la reconstrucción nacional

I

POLITICA INTERNACIONAL

Se debe propender, por todos los medios decorosos, a desarrollar una intensa incrementación amistosa y de común entendimiento entre todos los países latino-americanos, con el fin de llegar a formar un solo conglomerado que viva desde el Río Grande de Méjico hasta la Patagonia.

Se debe estudiar, por medio de congresos de jurisprudencias latino-americanas, un código en el que se consulten unos mismos derechos y unos mismos deberes para todos los ciudadanos que se agrupen en este gran conglomerado.

Todos los estadistas latino-americanos, por el mismo sistema de congresos, deben ponerse de acuer-

do en LA INMEDIATA ELIMINACION DEL ARANCEL ADUANERO ENTRE TODOS LOS PAISES LATINO-AMERICANOS, consagrando el libre cambio y comercio de sus monedas y productos respectivos.

Únicamente serán considerados como extranjeros los no latino-americanos y se propenderá a la inmigración de ese elemento tan sólo para que venga a radicarse en nuestras regiones despobladas, mediante leyes que se dictarán al respecto.

Ciudadano ecuatoriano será todo individuo perteneciente a cualquier país latino-americano, en uso de sus derechos correspondientes a su nacionalidad.

En las universidades de la República se establecerán cursos de diplomacia y servicio consular, a fin de que, habilitados con sus títulos correspondientes, sean los encargados de llevar a cabo la representación ecuatoriana en los diferentes países del mundo.

Se propenderá a la creación, en cualquier capital de los países latino-americanos, de una LIGA DE NACIONES LATINO-AMERICANAS, única encargada de arreglar los diferendos que se suscitaran entre ellas, por cuestiones de fronteras, económicas o sociales.

LA LIGA DE NACIONES LATINO-AMERICANAS deberá, además, contar con un ejército y marina, contribuido obligatoriamente con el 20% de la capacidad de las fuerzas actuales de cada país latino-americano; este ejército servirá para hacer *respetar* las decisiones de la GRAN LIGA DE NACIONES LATINO-AMERICANAS. Las condiciones, para su mejor organización y mantención, deberán ser estudiadas y discutidas a tiempo por la Gran Liga de Naciones Latino-americanas.

La Política Económica latino-americana deberá ser NACIONAL SOCIALISTA LATINO-AMERICANA.

NA; y, dentro de este gran conglomerado, existirá AUTARQUIA contra los países capitalistas e industriales extranjeros.

Se considerará como nacional, a todo país y ciudadano latino-americano; y, como extranjero, a todo país e individuo que no pertenezca a esta gran federación.

Se propenderá a que todos los latino-americanos se militaricen, sin excepción alguna, mediante la educación militar en las escuelas, colegios, liceos y universidades; y únicamente a que el ejército activo de cada pueblo esté compuesto de oficiales salidos de las escuelas militares, después de haber hecho sus cursos correspondientes.

Gozarán de amplias garantías todos los sacerdotes latino-americanos, sea cualquiera el credo que profesen, y no se permitirá la existencia de sacerdotes extranjeros.

II

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Serán ciudadanos ecuatorianos todos los latino-americanos nacidos en el territorio comprendido entre el río Grande de Méjico y la Patagonia, y que hayan declarado su voluntad de pertenecer a LA GRAN PATRIA LATINO-AMERICANA. Ningún individuo que alguna vez, en su vida, se haya declarado contra los intereses de la comunidad latino-americana, podrá ser considerado como ciudadano latino-americano: por consiguiente, todo aquel que haya antepuesto los intereses comunales a los intereses individuales o personalistas, podrá ser considerado como ciudadano ecuatoriano latino-americano.

El derecho de administración y dirección de la política del Estado, queda pura y exclusivamente reservada para los ciudadanos nacidos dentro de un territorio; y, sobre todo, para *aquellos cuyos antecedentes hayan sido de absoluta y acrisolada honorabilidad y honradez en su vida política*: por consiguiente, **NINGUN INDIVIDUO DE NO ACRISOLADOS ANTECEDENTES POLITICOS PODRA TOMAR PARTE EN LA POLITICA NI PODRA SER EMPLEADO PUBLICO.**

SOLO INDIVIDUOS DE ACRISOLADOS ANTECEDENTES POLITICOS TENDRAN DERECHO DE TOMAR PARTE EN LA POLITICA Y ADMINISTRACION PUBLICA; todo ciudadano que en cualquier tiempo haya tomado la política como campo de explotación personalista será juzgado por alta traición a la patria y castigado como el más grave crimen de nuestra sociedad. Todo ciudadano está en la estricta obligación de denunciar cualquier corrupción política, so pena de coacción criminal con el acusado.

Exigimos la responsabilidad personal en todos los actos individuales de los asociados y, más aún, cuando se trate de política o administración pública.

Todo ciudadano tendrá el derecho de que el Estado cuide de él, propendiendo a su adelanto físico, intelectual y moral, valiéndose de todos los medios que, al respecto, tiene planteada la ciencia moderna. Todos los nacidos en el territorio ecuatoriano tendrán derecho para que el Estado, hasta la edad de los 18 años, cuide de su salud, educación e instrucción, con la fundación de casas cunas, escuelas, liceos, colegios y universidades, en el mayor número posible.

El indio será obligatoriamente educado, por medio de escuelas adaptadas a su naturaleza y condición,

y no podrá exigírsele trabajo alguno, hasta la edad de 14 años, que tenga el carácter de explotación, sino como meramente educativo. Su educación será bajo disciplina militar obligatoria.

Todo individuo que viviere en el territorio del Ecuador tendrá derecho a que el Estado vigile por su salud y su mantenimiento, en todos los casos de enfermedad, mutilación para el trabajo y vejez, cuando ésta haya llegado ya a 60 años.

Los trabajadores y obreros ecuatorianos tendrán opción a que, a más de su salario mínimo, que será fijado por el Estado, la plusvalía de su trabajo, deducidos los gastos de la fábrica, taller o empresa en que prestare sus servicios, sea repartida proporcionalmente entre todos ellos.

Los trabajadores de los campos, a más del jornal mínimo y la explotación del terreno que se les asignare por el patrono, que nunca será menor de tres hectáreas de buen terreno, tendrán opción al 10% de la producción general, repartido proporcionalmente entre todos los trabajadores.

A nadie se le podrá exigir, por ningún concepto, trabajo alguno que no sea remunerado en beneficio de los particulares.

Todo ciudadano tendrá derecho a emitir libremente su pensamiento, de palabra o por escrito, siempre que éste *no vaya encaminado a atentar contra el orden público, seguridad del Estado o perjuicio y honra de los individuos*; entendiéndose que todo individuo está en la más absoluta obligación de delatar, pública y abiertamente, perjuicios o peligros que vayan contra los intereses de la Nación o de sus asociados, so pena de ser juzgado como delincuente por cooperación al crimen.

Todo ciudadano tendrá derecho a que se le respete en su propiedad privada y en sus costumbres, siempre que éstas no sean atentatorias contra la moralidad y orden públicos.

Todo ciudadano tendrá derecho a disponer libremente de sus bienes, de conformidad con las leyes y, en tratándose de sucesiones testamentarias, dichos bienes serán repartidos entre su familia, *proporcionalmente, sin distinción de ninguna clase; comprendiéndose en ella los hijos adquiridos fuera o dentro del matrimonio.* La legitimidad será comprobada por la inscripción de la partida de nacimiento en las oficinas del Registro Civil, bajo el juramento de la madre; inscripción que, puesta en conocimiento de los tenientes políticos, será notificada al padre del recién nacido; y, en caso de impugnación, la misma autoridad será encargada de emplear los medios ultramodernos de la ciencia, concernientes a este caso. Para este objeto, *queda prohibida la inscripción de partidas que se digan que los nacidos pertenecen a engendramientos de padres desconocidos.*

En cualquier tiempo, los hijos que hayan sido nacidos fuera de matrimonio, podrán reivindicar sus derechos de legitimidad, bien sea con el testimonio de dos o más personas honorables y que gocen de reputación de honradez y seriedad, con el objeto de reclamar sus asignaciones hereditarias de quienes estén en posición de los bienes dejados por sus padres. Todo individuo, que de este modo haya comprobado la legitimidad de parentesco, *quedará de hecho incorporado a la familia, para los casos generales de sucesión hereditaria.*

Se prohibirá, estrictamente, toda expresión que sea un atentado contra la dignidad personal, como la de indio, cholo, negro, etc., o que incremente subdivisión de clases sociales.

El libre tránsito de los ecuatorianos será garantizado ampliamente; pero, en caso de ausentismo, aquéllos no podrán permanecer en el exterior por más de dos años; pudiéndose, desde luego, renovar esta autorización, la que será otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de ausencia, por cualquier motivo, el ciudadano ecuatoriano estará obligado, bajo apercibimiento de perder los derechos políticos y civiles, a presentarse ante el cónsul o representante de la ciudadanía ecuatoriana, donde lo haya; y a observar, además, la misma conducta que si estuviera dentro del territorio ecuatoriano.

Las licencias para el ausentismo serán otorgadas previa comprobación de la necesidad de estudio, negocios y salud; pero, si fuere únicamente llevado de un espíritu de turismo, el ausente tendrá que pagar, anualmente, la suma de quinientos sucres por cada uno de los miembros de su familia, exceptuándose los menores de 18 años.

El individuo tendrá derecho a que el Estado le haga respetar en su dignidad, honra, propiedad y vida, dentro y fuera del país. En caso de que estos atentados tuvieran lugar o se realizaran dentro del territorio ecuatoriano, *la autoridad respectiva procederá de hecho a incautar, a más de las otras penas consignadas en el Código Penal, los bienes del delincuente o criminal, a fin de que con ellos se reintegre al perjudicado u ofendido o a su familia, el valor de los daños y perjuicios ocasionados.*

Absolutamente ningún juicio podrá durar más de un año.

Todo ciudadano ecuatoriano tiene derecho de reclamar, en la reivindicación de sus derechos civiles, la protección del Estado, por medio del *establecimiento de la justicia popular gratuita*, las pérdidas o fraudes

de que hubiere sido víctima, de parte de los particulares, en cualquier tiempo o circunstancia; sin que para ello, valgan los arreglos anteriores, siempre que haya la circunstancia de que éstos hayan provendido de imposición o de irregularidades de nuestro sistema jurídico y corrupción de nuestros abogados.

Todo individuo tiene derecho a que se le respeten sus creencias religiosas y nadie podrá, directa ni indirectamente, presionar en su conciencia, para que cambie de las opiniones que abrigue en ese sentido.

Todo ciudadano latino-americano está en la absoluta obligación de denunciar cualquier incorrección o perjuicios que hayan ido o que vayan en detrimento, daño y desventaja o peligros para el Estado o de cada uno de los asociados.

a) En lo político, a los abusadores de autoridad o arbitrarios con el erario público.

b) En lo social, a aquellos cuyos usos y costumbres sean perjudiciales para la colectividad.

c) En lo jurídico, a los abogados que, habiendo abusado de su profesión, han defraudado o perjudicado a los particulares.

d) En lo privado, los abusos o engaños en medicinas, en el comercio, transacciones bancarias o comerciales.

e) En lo económico, a aquellos cuyas transacciones sean perjudiciales para el Estado o a cada uno de los conciudadanos.

f) En lo político, la corrupción parlamentaria, publicista y de propaganda.

A este crimen pertenece la corrupción política parlamentaria y de propaganda corrompida. *Esta clase de crímenes será juzgada por un tribunal especial, el cual propenderá al juzgamiento y castigo de*

todos los que han traicionado a la Patria en cualquier época pasada. Este tribunal de justicia eliminará radicalmente al elemento político corrompido.

III

DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Todos los individuos que vivan dentro del territorio ecuatoriano, sean o no extranjeros, están en la obligación de poner su vida y su hacienda al servicio de la Patria, siempre que ésta exija de ellos este sacrificio.

El más grave y atroz crimen que un ciudadano pueda cometer, será el de la alta traición a la Patria, crimen que será castigado con la pena de muerte; más todavía, si aquella fuere motivada por lucro o beneficio personal.

Todo ciudadano está obligado a prestar sus servicios a la Patria, en la política administrativa; y, únicamente, será exonerado de este deber, en caso de imposibilidad física o enfermedad comprobada.

Todo ciudadano está en la obligación de velar por la honrra y riqueza de la Nación y ninguno de los que atentaren contra aquéllas podrá ejercer cargo alguno político o administrativo, en ningún tiempo. Los ciudadanos, por medio de la acción popular y sin responsabilidad alguna, deberán denunciar a los que faltaren a este deber, ante la autoridad correspondiente.

Es deber de todo ciudadano trabajar por su adelanto intelectual y corporal, como también por el de la colectividad, *sin escatimar ningún medio que esté encaminado a este fin.*

El trabajo será obligatorio para todos los individuos de ambos sexos, desde la edad de 16 años hasta los 60, fuera de los casos de enfermedad o imposibilidad física.

Todo ciudadano, para ejercer sus derechos políticos o civiles, presentará el certificado de haber hecho su entrenamiento militar en cualquiera de las diferentes guarniciones a que hubiere sido destinado por el Comando Militar Superior.

Todo ciudadano estará en la obligación, en cumpliendo los 18 años, de exigir su carnet correspondiente, en el que constará su retrato, la partida de nacimiento, el certificado de los estudios de instrucción primaria, el partido político a que estuviese afiliado, y su profesión y oficio. Copia de esto, también será enviada a la intendencia de Policía, a fin de que se catalogue y se tome nota en los respectivos folios de inscripciones.

Todo ciudadano, para el caso de elecciones populares, estará en la obligación de exhibir este carnet, con el objeto de cumplir el deber de sufragio. El cumplimiento de esta obligación será anotado por el jefe de la mesa de elecciones en el respectivo carnet; y quien no cumpliere con aquélla, no podrá ejercer sus derechos políticos y civiles.

Todo ciudadano está en la obligación de contribuir, material y económicamente, con su trabajo personal a las obras públicas de la Nación; y, si no pudiere o no quisiere hacerlo personalmente, a satisfacer un sucre por cada día de trabajo, que éstos serán de dos días mensuales.

Todo individuo estará en el deber de interesarse por la propagación, sustentación y cumplimiento de estos deberes, por parte de los ciudadanos.

Todo ciudadano está en el deber de guardar respeto a las autoridades políticas y civiles, como igualmente a sus patronos; y éstos, a su vez, a sus gobernados y servidores.

Todos los ciudadanos tienen la obligación estricta de trabajar por lo menos ocho horas diarias y de concurrir, durante dos horas, a los diferentes centros de cultura, los que serán instalados, costeados y reglamentados por el Estado.

Todos los patronos y jefes de taller tendrán el deber de pagar a los jornaleros o trabajadores el valor diario de su trabajo; en caso de enfermedad de éstos y durante el período de vacaciones a que tendrán obligación, 15 días al año.

Los patronos deberán, bajo su responsabilidad, vigilar que los jornaleros y trabajadores, como también sus hijos, concurren a las escuelas o centros de cultura intelectual y corporal que el Estado establecerá al respecto.

Todo ciudadano, so pena de responsabilidad criminal, estará en la obligación de denunciar a la autoridad correspondiente las infracciones, delitos y crímenes cometidos por los asociados, tanto en el orden político, como en el económico y social.

Todo ciudadano, hasta la edad de los cincuenta años, estará en la obligación de concurrir, los domingos y días feriados, a los centros de cultura física, que serán establecidos y reglamentados por el Estado.

Todo ciudadano está en el deber de contribuir, material y económicamente, para su partido, y en proporción a sus posibilidades, pero nunca menos de veinte centavos mensuales.

IV

EL ESTADO ECUATORIANO LATINO-AMERICANO Y EL PARLAMENTO

El estado Ecuatoriano latino-americano se compondrá de todos los latino-americanos nacidos en el Ecuador y, para la realización de su finalidad positiva, cual es el bienestar de todos los asociados, se establecerán tres poderes: Parlamentario, Judicial y Ejecutivo. Estos tres poderes únicamente serán ejercidos por sólo ecuatorianos latino-americanos.

El Parlamento será permanente y funcionará dos veces por semana en la capital de la República y será de forma unicameral.

Intensamente se luchará contra la corrupción política parlamentaria y administrativa, siendo los responsables enérgicamente castigados, por lo menos con la definitiva privación de los derechos de ciudadanía.

Los diputados o representantes del Parlamento serán elegidos por los diferentes partidos políticos que se hayan establecido en el país; pero siempre que estén organizados y que hayan alcanzado su personería jurídica, previa aceptación de sus programas políticos por el mismo Parlamento.

Cada partido tendrá derecho a hacerse representar en el Parlamento, por uno de sus afiliados en cada provincia; y *ESTOS REPRESENTANTES SERAN REMUNERADOS POR LOS PARTIDOS A QUE PERTENECIEREN*. Para ser representante se necesitará por lo menos tener treinta años de edad y no ejercer cargo alguno en el Poder Ejecutivo y Judicial. El Parlamento dará su reglamento interno para sus funciones. Y el cargo durará por dos

años consecutivos, pudiendo ser renovado a voluntad de los partidos.

El Parlamento elegirá al Presidente de la República, por mayoría de votos; y, en caso de que, por cualquiera causa, vacare este cargo, inmediatamente, dentro de las 24 horas de este acontecimiento, será nombrado el sucesor, por el mismo Parlamento.

El Parlamento será el encargado de dictar la Constitución y leyes de la Nación y de conocer todos los cargos y sanciones que se hicieren contra el Presidente de la República, sus Ministros de Estado, y los Ministros de la Corte de Justicia. Igualmente, será privativo de él, dar anualmente el Presupuesto al que debe sujetarse el Estado en su vida hacendaria y económica.

El Parlamento elegirá a los Ministros de la Corte Suprema y también a los representantes diplomáticos. Así mismo, a los Generales y Coroneles de la milicia ecuatoriana.

El Parlamento dará el presupuesto de sueldos y gastos para el Poder Judicial, anualmente, a fin de que sea cubierto, por quincena, por las cajas fiscales del Estado.

En el Parlamento quedará absolutamente prohibido el hacer política y no se tratará de otra cosa que de los intereses económico-sociales del país; mas si, por cualquiera circunstancia, se le pudiera acusar a un diputado o representante, probándole de corrupción política, será este inmediatamente destituido de su cargo, perdiendo además los derechos de ciudadanía. Las penalidades para estos casos deberán ser discutidas por el Congreso.

V

EL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República, por medio de sus Secretarios de Estado, en las diferentes carteras de Gobierno, Relaciones Exteriores, Justicia, Educación Pública, Estadística, Obras Públicas, Telégrafos y Correos, Asistencia Pública, Industria, Guerra, Marina y Aviación, y de Propaganda General, con sujeción a la ley respectiva del régimen administrativo interior. El Presidente durará cuatro años, pudiendo ser reelegido, por una sola vez.

Para ser Ministro de Estado se necesitará, a más del carácter de ciudadano ecuatoriano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, tener 30 años de edad y *no pertenecer, como socio, como accionista, o empleado, a ninguna sociedad o empresa de carácter bancario, industrial, comercial, militar o de finalidades secretas.* Cada ministro será responsable personal, económica y criminalmente, de las contravenciones a la Carta Fundamental del Estado; y, totalmente, todo el Gabinete, cuando dichas resoluciones hayan sido dadas en el Consejo de Ministros. Cuando el Parlamento diera un voto de desconfianza a uno de sus ministros, éste quedará inmediatamente separado de su cartera; pero si recayere en él un voto de censura, de hecho quedarán vacantes todos los portafolios de gobierno; siendo nombrados, dentro de los tres días subsiguientes al día en que fue censurado el ministro, los ciudadanos que deban formar el nuevo Gabinete.

VI

EL PODER JUDICIAL

La justicia será absolutamente gratuita en el Ecuador y estará representada y ejercida por el Tribunal Supremo que residirá en la capital de la República; por las Cortes Superiores en cada una de las capitales de provincia y por Alcaldías de Justicia que se establecerán en cada cabecera de cantón; y por jueces en cada parroquia. El Tribunal Supremo estará compuesto de 15 abogados de la República, que serán elegidos por el Parlamento y durarán siete años en sus funciones. Para ser elegido miembro de este tribunal se necesita tener por lo menos 50 años de edad y no pertenecer a ninguna sociedad bancaria, comercial, industrial y de *finalidades secretas*. Los miembros de la Corte Suprema elegirán, por votación secreta, a los miembros de las Cortes Superiores; éstas, a los alcaldes cantonales; y éstos, a su vez, a los jueces de parroquia. Para ser Ministro de la Corte Superior será menester tener 40 años de edad; para alcaldes de justicia, 30 años; y para jueces de parroquia, 25 años. Los Ministros de las Cortes Superiores y los alcaldes cantonales deberán ser abogados de la República; y los jueces parroquiales, licenciados en la facultad de jurisprudencia.

En todas las cabeceras de cantón, para los trámites judiciales, habrá notarios públicos que serán nombrados por las Cortes Superiores de Justicia; y estos cargos serán únicamente ejercidos por abogados de la República y que, además, hayan obtenido el título de escribanos en las diferentes universidades, en las que se establecerá un curso especial al respecto.

Todo proceso, en lo civil y criminal, será terminado dentro de los 90 días subsiguientes a la fecha en que se haya puesto la demanda o se haya cometido el delito o el crimen, y no se podrá, por ningún concepto, proponer o aceptar dilatorias de ninguna clase.

También habrá, para el ejercicio de la acción coactiva de las resoluciones judiciales, tanto civiles como criminales, alguaciles, quienes serán nombrados por los respectivos municipios, en todas las cabeceras de cantón y parroquias rurales.

Todo abogado, para ejercer su profesión, tendrá por lo menos que servir gratuitamente, por el tiempo de dos años, los cargos de agentes fiscales y defensores de oficio, en los diferentes lugares en que sean designados por las cortes superiores.

Ningún juicio civil o criminal podrá durar más de un año. El retardo, al respecto, producirá responsabilidad criminal y económica contra los jueces llamados a conocer en dichos juicios.

VII

DIPLOMACIA

El Estado incrementará la idea latinoamericana, valiéndose de todos los medios, en el máximo de la posibilidad.

a) El Estado trabajará intensamente para fomentar la idea de confraternidad latinoamericana, persiguiendo todo principio o propaganda que se oponga a este postulado.

b) Dedicará una cantidad de dinero para la propaganda de dicho fin.

c) Se canjearán en gran número estudiantes ecuatorianos con los de los demás países latinoamericanos, con la misión de propagar la idea federativa latinoamericana.

d) Los diplomáticos, cónsules, estudiantes y todos los representantes ecuatorianos en los demás países latinoamericanos deberán trabajar intensamente por la idea federativa latinoamericana.

e) Exigiremos que todos los países latinoamericanos trabajen corporativamente, encaminándose a este plan idealizado.

VIII

EDUCACION

Aumentaremos, en gran porcentaje, la cantidad de dinero que se necesita para intensificar la educación de todos los niños ecuatorianos.

El Estado no reconocerá subdivisión de clases sociales; y, así, desde el Kindergarten hasta la Universidad, el Estado propenderá a una educación *standard* y absolutamente igual para todos los niños y estudiantes de la República.

Se dará toda clase de facilidades y garantías para la máxima incrementación educativa y de estudios, haciendo **ABSOLUTAMENTE OBLIGATORIA LA EDUCACION DEL NIÑO DESDE LOS CINCO HASTA LOS DIECISEIS AÑOS.**

Para todas las personas que estudien o se eduquen, se conseguirán descuentos y privilegios en los servicios de transporte, sport, teatros y distracciones; y, además, se crearán almacenes donde los estudiantes o escolares puedan conseguir toda clase de artículos,

tanto para su educación como para su sustento; a precios mucho más reducidos que los corrientes de plaza. De la misma manera serán también atendidos con respecto a la atención médica, dentística o de accidentes.

La enseñanza primaria y secundaria será gratuita y pagada la superior. No obstante, el Estado costeará becas, en los establecimientos de enseñanza superior, a los alumnos que se hubieren distinguido, obteniendo el máximo de votación en los colegios. Así mismo, también obtendrán becas en el exterior, *por medio de concurso*, los mejores *graduados* en las distintas ciencias y carreras, los que serán intercambiados entre las distintas universidades latinoamericanas.

El Estado sostendrá misiones ambulantes para la difusión de los conocimientos agrícolas e industriales y creará, por otra parte, granjas escuelas, institutos de industrias y comercio, escuelas nocturnas y dominicales, bibliotecas populares, fijas y ambulantes, y universidades populares. Los textos de enseñanza serán, en lo posible, hechos por autores latinoamericanos y costeados gratuitamente por el Estado. También habrá escuelas de artes y oficios en todas las capitales de provincia y en las que se trabajarán, en talleres apropiados, a más del calzado y vestido, todos los otros útiles para el servicio del Estado y el estudiantado.

Igualmente, se enseñará y trabajará, en las diferentes escuelas industriales, la fabricación de todos los artículos de cuero, todas las elaboraciones con el caucho, industrialización y fabricación de cerámica, usos y aplicaciones con el mármol, aplicaciones e industrialización del alcohol para hacer perfumes, lociones, drogas, bebidas. Se estudiará la mejor forma de aprovechar la industria del alcohol-motor en condiciones técnicas que aseguren economía y éxito para

nuestra industrialización y racionalización del trabajo. Así mismo, se enseñarán y trabajarán, en las distintas escuelas industriales, la explotación, fabricación y comercialización de todos los artículos importables, cuyas materias primas existan en el país; de la misma manera que papel, vidrio, porcelana, pomadas, barnices, cementsos, tintas, extracción de drogas, sales, minerales; industrialización de carne y frutas en conservas, industrialización y explotación de drogas y artículos de tocador.

Se enseñará el conocimiento, extracción, industrialización y comercialización en la explotación mineral, vegetal y animal.

Se enseñará el reconocimiento y explotación del oro, plata, platino, hierro, zinc, cobre, bronce, estaño, carbón de piedra, petróleo, etc., etc.

Todo ciudadano, sea cualquiera la profesión que tenga, será técnico en la industrialización y explotación, por lo menos, de dos artículos.

Nuestro pueblo debe ser de guerreros y comerciantes.

El Estado, por medio de una práctica intensiva y remunerativa educación, procurará, en el más corto tiempo posible, tiempo de tres o seis meses, hacer de cada alumno un expedito técnico, capaz de producir uno o dos artículos cuya manufactura le dejen medios de vida y trabajo.

El Estado mantendrá, por su cuenta y constantemente, exhibiciones en las capitales de provincias, en donde se hará propáganda estimulativa de los artículos nacionales; y cada semestre se hará una exposición nacional, la que, empezando en la capital, seguirá sucesivamente en categoría de su importancia comercial, hasta la pequeña ciudad de 5.000 habitantes. Es-

tas exhibiciones serán gratuitas, prohibiéndose, en absoluto, muestrarios de artículos extranjeros.

Los mejores artículos serán premiados y recomendados por el Estado, para el consumo en todo el país.

Nosotros queremos para los ecuatorianos una educación práctica, eficiente y eficaz, que, proporcionándoles cómodos medios de vida, también les den la felicidad a cada ciudadano y al Estado.

La educación industrial y racionalización del trabajo, por medio de la técnica, será obligatoria para los estudiantes, en todos los tiempos, facultades y clases educativas, sin distinción de sexo ni edad.

Absolutamente toda la educación del país, se debe hacer bajo el más estricto orden, entrenamiento y disciplina militar. Consecuentemente, todo el cuerpo educativo y estudiantil *debe* llevar el uniforme nacionalista de estudiantes.

El gobierno obligará que en todos los planteles e instituciones educativas, se CULTIVE INTENSIVAMENTE LA IDEA LATINOAMERICANA, como una sola y gran nación, incrementando el estudio económico y político-social de cada uno y todos los países latinoamericanos.

El estudio del idioma portugués será el preferido en Hispanoamérica a trueque del castellano en la América portuguesa.

Exigimos que en todos los planteles e instituciones educativas, el himno, bandera y sello latinoamericanos, serán himno, bandera y sello estudiantil, y de nuestra Gran Patria Latinoamericana.

El sello latinoamericano lo formará: una silueta del Continente Latinoamericano, con sus correspondientes posiciones, color dorado sobre un fondo azul

marino obscuro, y sobre el que se lea la inscripción, arriba, "UNION ES FUERZA"; y, abajo, "LA GRAN PATRIA". Esto, sobre un arco blanco. Este sello, que será del porte de una moneda de cinco centavos, será llevado por todo estudiante y maestro en el ojal del pecho de la solapa.

Exigimos se usen todos los medios posibles al alcance, para incrementar la más grande consideración, respecto y cariño entre los diversos países latinoamericanos; eliminando, radicalmente, todo aquello que pueda fomentar el odio o resentimiento, en perjuicio de algún otro país latinoamericano.

El Gobierno enviará, en gran número, los mejores estudiantes ecuatorianos a las distintas universidades e instituciones educativas latinoamericanas, a cambio de que esos países también manden al Ecuador el equivalente número de estudiantes a nuestras instituciones educativas, con el fin de incrementar, estrechando la amistad entre los distintos países latino-americanos. Después de atender estrictamente al fiel cumplimiento de sus deberes estudiantiles, su principal misión no será otra que de propagar intensamente la idea latino-americanista, para lo cual deberán trabajar, con mucho fervor y entusiasmo, valiéndose de todos los medios posibles.

Pedimos que la educación moral, material y física de los estudiantes pobres, que se hayan distinguido por su talento y cualidades, sea hecha a costa del Estado; pero después de sujetarse al correspondiente concurso capacitario.

Con el fin de desarrollar el talento, cualidades y aptitudes raciales, el Estado protegerá a la madre y al hijo, estimulando, por medio de prohibición de trabajo, a los niños; y a la madre, cuando ésta se encuentre en estado de embarazo. La juventud será

estimulada por gimnasias, sport, etc., etc., para llegar al mayor perfeccionamiento en la educación física.

En todas las escuelas o instituciones educativas, se intensificarán el estudio y moralización de los deberes, derechos y obligaciones morales y materiales que todo ciudadano tiene para con su Patria; aconsejando y estimulando a la juventud, para que, desde su más tierna edad, contribuya, de una manera práctica y eficaz, al mejoramiento, bienestar y felicidad de sus conciudadanos y su Patria.

Reconociendo en el hombre dos clases de atletismo, moral y físico; y, siendo tanto el uno como el otro de igual importancia para el individuo y la sociedad; obligamos que, con el entrenamiento intelectual, se fomente intensivamente el entrenamiento físico, haciendo con esto una parte integral de la educación.

Para la educación física y moral de los ecuatorianos, obligaremos que con el entrenamiento intelectual y, valiéndose de todos los medios que permita la posibilidad, se incremente el desarrollo físico y moral de los individuos, para hacer de nuestro pueblo un pueblo viril, valiente, activo y belicoso, para defender su propia dignidad, intereses y reputación. Queremos un pueblo de espartanos, un pueblo de héroes y valientes; todo lo cual sí es muy fácil alcanzarlo, por medio de intensiva educación y estímulo al bien.

QUEREMOS QUE CADA UNO DE LOS NUESTROS, TANTO EN FUERZA FISICA COMO MORAL, EQUIVALGA A MIL DE LOS EXTRAÑOS.

El atletismo y el sport deben ser muy estimulados e incrementados y costeados por el Gobierno.

El mismo sport, bien organizado, puede servir para recolectar grandes cantidades de dinero para el estímulo de los sportistas; entendiéndose que el mismo sirve para fines beneficiosos de los conciuda-

danos, como saludable, ilustrativo, y vigorizador material, moral e intelectual de los ecuatorianos; y no para incrementar el desprestigio, la inmoralidad y barbarie, como lo hacen en nuestro país, estimulando el odio y la repulsión.

La educación pública estará a cargo únicamente del Estado; y no podrán establecerse, ni por los municipios, ni por cualquiera otra institución de derecho público, menos por los particulares, escuelas, colegios, liceos, escuelas de artes y oficios y universidades. En todos estos establecimientos se velará porque la educación e instrucción se las den bajo un mismo plan, acordado por el Ministerio del ramo; y no podrán ejercer el magisterio sino los que hubiesen alcanzado a obtener, en las diferentes escuelas normales, colegios y universidades, los títulos de institutor, bachiller o doctor. No podrán ser regentes ni directores, ni rectores, los sacerdotes de cualquiera religión y toda persona que perteneciese a comunidades de carácter religioso o secreto.

Desde la infancia se enseñará a respetar y amar el trabajo manual; y, para consumir esta tendencia, combatiremos el profesionalismo clásico y calamitoso de los miles de abogados y médicos, por medio de escuelas secundarias de enseñanza técnica de Ciencias Químicas, Ingeniería, Electricidad, Motorización, Industrialización, Agronomía, Agricultura, Minería, Botánica, Mineralogía, instalaciones y construcciones de toda clase, etc., etc.

IX

MUNICIPIOS

La natalidad, la manutención y la defunción de los ciudadanos, así como el ornato, higiene y salubridad de las diferentes comarcas de la República, estarán

a cargo de los concejos municipales. Las oficinas de registro civil y de estadística estarán a su cargo. Para la mejor función del municipio, éste constituirá sus delegaciones en cada parroquia. Estas delegaciones, en el término de un año, presentarán los cuadros estadísticos, no sólo de la demografía del lugar, en lo que respecta al número de habitantes, nacimientos y defunciones, sino el cuadro de los muebles e inmuebles, con la respectiva clasificación de aquéllos, a fin de que ella sirva de base para los impuestos que a bien tenga acordar el Estado.

Los grandes y pequeños agricultores, en general, estarán obligados, bajo pena de multa y de comiso, a poner anualmente en conocimiento del municipio, el estado actual de sus ganaderías, el alta y baja de ellas, así como también el volumen de siembras, con su clasificación correspondiente, y el de sus cosechas, de la misma manera que el número de árboles, igualmente clasificados.

Los cementerios serán administrados por los municipios y no podrán hacerse entierros públicos sino cuando se trate de algún ciudadano que, a juicio de aquéllos, se haya distinguido por sus virtudes o por los servicios prestados a la comunidad.

Los municipios serán los encargados de reglamentar el seguro social, cuyos fondos, igualmente que el de las entradas municipales, serán depositados diariamente en el Banco Nacional. El municipio, para la finalidad del seguro, exigirá la declaración anual de la renta de todos y cada uno de los individuos que integren el cantón. Los concejales serán elegidos en número de siete cada año, por el sistema apuntado para la elección de los representantes de los partidos políticos al Parlamento; es decir, por votación secreta, y previa presentación de su carnet

correspondiente, más el certificado de haber satisfecho los impuestos fiscales y municipales y la cuota del partido a que pertenezcan.

En los registros civiles constarán las partidas de nacimiento, ausencia al exterior, matrimonio y defunciones de los asociados. Para contraer matrimonio será menester, a más de la presentación del carnet nacional, tener 18 años de edad y la autorización, previo examen individual, del médico de higiene del lugar. Y, así mismo, se llevará un registro de inscripciones de divorcios. Para el divorcio, bastará que uno de los cónyuges manifieste su voluntad de que se declare terminado su matrimonio, ante cualquier juez de parroquia rural o urbana, pero en el que se encuentre domiciliado el otro cónyuge, a fin de que se le notifique con este particular. Oído a éste, el juez declarará concluido el matrimonio; pero haya o no reclamos al respecto, los cónyuges divorciados presentarán, igualmente, la declaración de los bienes que posean; bienes que, de hecho, quedarán adjudicados a los hijos en la mitad del valor de ellos.

X

PUBLICIDAD

La prensa, propaganda y publicidad, en el Ecuador, son absolutamente libres, siempre que no vaya en perjuicio, daño o detrimento *INFUNDADO* de un individuo o de la comunidad social.

Exigimos la responsabilidad individual de todos los escritores y publicistas; por consiguiente, toda publicación deberá ir con la correspondiente firma del autor y el pie de imprenta.

Ningún individuo que antes se haya declarado contra los intereses del pueblo podrá ser publicista.

EXIGIMOS LA TOTAL ELIMINACION DE LA PRENSA CALUMNIOSA Y DE MENTIRAS POLITICAS, condenándoles a los más enérgicos castigos.

Exigimos la creación y organización de una prensa de reacción moralista, que, garantizando los derechos de todo hombre honrado, sea, al mismo tiempo, eliminativa de todo elemento que, causando daños o perjuicios para la sociedad, sea un peligro para ésta o contribuya a la desgracia de la Patria.

Pedimos la fundación de un MINISTERIO DE PROPAGANDA al estilo alemán, para así poder mejor contrarrestar todo aquello que sea malo, e incrementar, estimulativamente, todo aquello que pueda ser beneficioso y bueno.

Es obligatorio del Estado formar diarios de propaganda cultural en todas las capitales de provincia, para la difusión y propagación de la ciencia, arte, sport, en todas sus manifestaciones; y sólo los partidos políticos, que legalmente se hayan establecido en la República, tendrán este mismo derecho, bajo su responsabilidad, de conformidad con las leyes de la materia. Sólo podrán editarse libros, folletos, revistas y volantes, por los particulares, bajo su responsabilidad pecuniaria y criminal, para el caso de injuria o calumnia, de conformidad con la ley.

Se combatirá la explotación del talento y cultura individual, hecha por medio del periodismo particular. Toda publicación de fundamento bueno, moral y beneficioso para la sociedad, será GRATUITAMENTE publicado en cualquiera de los diarios de las capitales de provincia.

XI

ECONOMIA

La administración y dirección de los intereses del Estado, deben ser exclusivamente hechas por ciudadanos cuyos antecedentes, en su vida pública y privada, sean de acrisolada honorabilidad.

Se propenderá a que la administración de los intereses del Estado sea hecha por técnicos, con acreditada documentación y títulos académicos.

La economía del país será esencialmente autárquica, por medio de su propio abastecimiento, independiente de toda provisión extranjera, en el máximo de la posibilidad; es decir, no se podrá importar similares de materias primas o de productos industriales del país, bajo ningún pretexto.

La industria, minería, agricultura y comercio nacionales deben ser intensamente estimulados por el Estado.

La tecnificación y racionalización del trabajo serán incrementadas por el Estado.

Se preferirá, para el obrero, la mayor fuerza adquisitiva de sus jornales, al aumento de los mismos.

Se debe incrementar la cultivación de la caña de azúcar y tabaco, para, industrializados, hacer de éstos, artículos de exportación.

Los obstáculos e impuestos a los artículos estancados, tales como alcohol y tabaco, no deben ser al productor, sino exclusivamente al consumidor.

Debe ser incrementado el cultivo de la caña de azúcar para industrializarlo en sus distintas formas y aplicaciones, propendiendo a la protección de nuestras industrias y comercio nacionales, así como la

industrialización del alcohol-motor en condiciones técnicas y económicas que aseguren el éxito; fomentando las demás industrias y sus compuestos, tales como azúcar, alcohol, perfumería, lociones, agua de colonia, medicinas, licores, frutas azucaradas, bombones, etc., etc., que se deben hacer artículos de exportación, buscando mercado en el exterior.

Se debe reformar la organización consular, con tendencia a la intensificación de nuestro comercio en el exterior.

En la Universidad Central se organizarán cursos intensivos de Economía Política, Representación Diplomática, Consular, etc., etc., con el objeto de alcanzar en el exterior un servicio más eficaz en beneficio de los intereses nacionales.

El Estado importará tractores y toda clase de maquinaria agrícola, a fin de facilitar a los agricultores pobres y faltos de medios para la realización de sus trabajos. Por la utilización de estos aparatos, no se pagará más que el valor del combustible y el salario del experto. Para el abaratamiento del combustible, el Estado nacionalizará su explotación, o, en su defecto, revisará los anteriores contratos hechos con extranjeros, *OBLIGANDO ENERGICAMENTE* a éstos al abaratamiento de su producto y *EXIGIENDO* equidad y justicia entre las partes contratantes.

Se debe gravar progresivamente el capital inerte, considerando como tal, el capital de los particulares colocado a intereses.

La acaparación de los giros extranjeros debe ser exclusivamente hecha por el Estado, *prohibiendo la comercialización de éstos entre los particulares o asociaciones privadas.*

Se prohibirá, *en lo absoluto*, la salida de metales finos, joyas u objetos valiosos al extranjero; la com-

pra y venta de éstos deben ser controladas por el Estado y permitida sólo en los casos que los mencionados metales queden dentro del país.

El Estado tendrá oficinas de información para inversión de capitales e industrias o explotación nacional; los consulados se encargarán de hacer la mencionada propaganda en el exterior.

Se debe controlar prohibitivamente la exportación de capitales.

Se debe fomentar la industrialización nacional por medio de los aranceles proteccionistas.

Los artículos suntuarios o de lujo deben ser fuertemente gravados.

El Estado debe poner precio a los artículos de primera necesidad.

En el máximun de la posibilidad, se debe fomentar la racionalización y mecanización del trabajo por medio de la técnica.

Dinamos, motores, tractores, camiones, máquinas agrícolas e industriales, herramientas y todo aquello que sirva para fomentar la industria y explotación nacional, debe ser libre de derechos arancelarios y su conducción, gratuita, hasta el lugar de su destino, cuando ésta se haga por medio de los trenes del Estado. Igualmente deben gozar de las mismas garantías la literatura, útiles y aparatos concernientes a la culturización de los equatorianos. Muestras, ejemplares, semillas, sementales, etc., deben tener los mismos derechos que los anteriormente mencionados.

Se debe revisar el régimen de caminos y aguas de regadío de propiedad privada, propendiendo con esto a beneficiar la comunidad y al máximun de explotación.

Intensivamente se fomentarán las estaciones de experimentación agrícola y ganadera.

Las tierras de propiedad privada que permanezcan incultas, serán fuertemente gravadas, o se buscarán las formas de poderlas adquirir, por medio de denuncia.

Se obligará a los propietarios de grandes extensiones de tierras no cultivadas a arrendarlas; para su explotación de pequeños agricultores.

Se garantizarán los derechos que amparan al indio, con los mismos derechos que amparan a todos los demás hombres.

El Estado está en el deber de proteger y fomentar al agricultor pequeño.

El Estado deberá establecer un Ministerio de Estadísticas, con el fin de imponer el más riguroso control referente a este ramo, proporcionando, además, el derecho de contralorización e inspección de todo lo que pueda interesar a este Ministerio.

El Ministerio de Estadística obligará, en todo negocio de explotación, industrial, comercial, agrícola, mineral, etc., etc., a llevar una contabilidad debidamente legalizada.

El Estado reconocerá la propiedad privada, siempre que ésta no vaya en perjuicio de la comunidad; en caso contrario, el Estado se facultará el derecho de expropiación previo avalúo.

La venta o trasmisión de haciendas o tierras a extranjeros, sólo podrá efectuarse previa autorización del Estado.

Intensamente será fomentada la inmigración del elemento sano y bueno que pueda incrementar al mismo tiempo el progreso nacional.

En el Oriente Ecuatoriano se fomentará la fundación de poblaciones en los lugares más estratégicos

para la garantía de nuestro territorio e incremento en la explotación nacional.

Para la rápida construcción de caminos, el Gobierno deberá imponer, a todos los habitantes, la obligación de dos días de trabajo mensual o, en su lugar, el valor de un sucre por cada jornal. Con este mismo objeto, se deberá imponer además el impuesto de un sucre mensual por cada diez-mil sueres de propiedad o capital.

Todos los infractores y presos de la República deben ser destinados a la construcción de caminos u obras públicas.

El mendigar o pedir limosnas o caridad, públicamente, será prohibitivo en nuestra sociedad. El Estado, por medio de la Asistencia Pública o análogas asociaciones, recogerá a todos los pobres y se encargará de darles abrigo, trabajo y pan, a trueque de una apropiada labor que, según las facultades de cada pobre, le será proporcionada. Con esto quedará fundada la Casa de Pobres, haciendo de ésta un centro de producción, para dar mejores medios de vida a la clase desventurada.

Toda industria nueva, y con esto la industria pequeña, será protegida, estimulada e incrementada por el Estado.

Igualmente será protegida, estimulada y vigilada por el Estado, la fomentación de cooperativas de producción, consumo y crédito.

Las correspondientes municipalidades serán las únicas que se reservarán la exclusividad de tener Casas de Préstamos.

Inmediatamente serán omitidos todos los gastos supérfluos, fomentados por la corrupción de los anteriores gobiernos. Los favorecidos, cooperadores o cómplices serán juzgados por el Tribunal Jurídico

Popular; y, además de obligárseles a la devolución del dinero arbitrariamente dispuesto, se sujetarán a la pena que el Código Penal imponga en los casos de alta traición a la Patria, quedando en esta determinación, incluidos todos aquéllos que, por el tiempo transcurrido, se crean exceptos de esta resolución.

Se obligará a la cooperación individual de todos en proporción a su capacidad, para el saneamiento económico del país.

Se fomentarán en sumo grado los tratados internacionales, propendiendo a un común entendimiento comercial y diplomático entre todos los países latinoamericanos, acreciendo intensivamente la conglomeración de éstos.

El Gobierno estará en el derecho y obligación de controlar y regularizar la importación y exportación de los productos provenientes de la industria o agricultura, así como también las materias primas que fueren necesarias para las actividades económicas de la Nación.

La importación de artículos suntuarios será absolutamente prohibida, y no podrá hacerla particular alguno, en ninguna forma.

No podrán tener empleos públicos los ciudadanos cuya propiedad excediere de veinte mil sucres, excepción hecha del Presidente de la República, los Ministros de Estado, Plenipotenciarios, Directores del Banco Nacional, o individuos cuya técnica, especialización o preparación para los cargos de alta responsabilidad, hagan indiscutible su preferencia.

El Estado eliminará todos los actuales obstáculos, impuestos y dificultades que impidan la fomentación en la exportación de los productos nacionales, valiéndose de todos los medios para evitar la importación de similares ya producidos en el país.

Se fundará un *permanente* Directorio General de Aduanas, integrado por académicos técnicos de las mejores universidades alemanas. Análogamente, será de carácter *permanente* la misión científica de profesores y académicos técnicos de las mejores universidades alemanas que fundarán, organizarán y enseñarán las Ciencias Economo-Sociales en la Universidad Central de Quito. Las mencionadas misiones de economistas, tanto del Directorio General de Aduanas como los profesores técnicos de Economía Política y Ciencias Sociales de la Universidad Central, servirán al mismo tiempo de consultores técnicos para la mejor administración y dirección económico-social de nuestro Gobierno. *Ambas misiones científicas deberán ser de índole y tipo unoficial, para que así cuesten menos dinero al Estado.*

El Estado debe fomentar intensamente el consumo de nuestras propias producciones en la economía interna del país. *Estado que no consume su propia producción va a la ruina; y el más eficaz medio para alcanzar este fin, es, el de dar mayor fuerza adquisitiva a los jornales y combatir la especulación y encarecimiento de la vida. Hoy el Estado más rico no puede ser aquel donde gana más el obrero, sino aquel donde menos gana, pero con mayor fuerza adquisitiva de sus jornales, para así poder hacer mejor competencia en el mercado internacional.*

Los comerciantes extranjeros que se dediquen al comercio de importación, *deben y tienen* que pagar un 10% sobre la venta bruta de sus mercaderías, exonerándoseles de esta imposición cuando se tratare de artículos que fomentaren la incrementación económica o cultural de la nación.

El Estado debe intensificar la propaganda para incrementar el consumo de la producción nacional por

medio de las exposiciones, exhibiciones, ferias de muestras, etc., etc., las que, debiendo ser exclusivamente hechas por el Estado, deben ser gratuitas y lo más frecuentemente posible. *En las mencionadas exposiciones, exhibiciones y ferias de muestras, se debe prohibir la propaganda de artículos extranjeros similares a los nacionales.*

Todos los consulados deberán intensificar la propaganda para la generalización y popularización de todos nuestros artículos en el exterior, por medio de la *propaganda de la producción nacional*. Ecuatorianos que en el exterior fomenten la exportación de la producción nacional, deben ser remunerados por el Estado, o se debe buscar los medios para estimular su trabajo.

Sólo a los exportadores se debe dar el privilegio de la importación.

Se fomentará el intercambio de productos nacionales con extranjeros que nuestro país tenga necesidad.

Rígurosamente se vigilará la exportación clandestina de la riqueza nacional, imponiendo comiso y fuertes multas a los delincuentes.

Se dará incrementivo impulso al cooperativismo en el crédito, industria, agrícola, minería, producción, consumo, bancos, etc., etc.

El interés máximo para todos los empréstitos públicos o privados de carácter hipotecario o quirográfico, no debe pasar del 6% anual. Infracciones hechas en cualquiera forma para alterar esta disposición, deben ser castigadas con comiso y multa, estimulando al delatante con un mínimo del 25% valor de la infracción; el resto de la multa se debe destinar a cualquier necesidad pública.

Se incrementará intensivamente el estudio de Economía Política, no pudiendo ser empleados de

hacienda sino los técnicos especializados que hubiesen adquirido, en las respectivas universidades, su título de economistas, después de haber hecho los estudios del caso.

Ningún servidor de la Nación debe tener dos renumeraciones, por ningún concepto; y se regularizarán los sueldos, propendiendo a que nadie pueda ganar una suma mayor de 500 sucres ni menor de 100 sucres. Sólo el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los representantes diplomáticos, los Ministros de la Corte Suprema y de la Corte Superior, los Directores del Banco Nacional, los altos jefes del Ejército, como los generales y coroneles de la República, tendrán opción a una suma mayor de 500 sucres, previo presupuesto que será aprobado por el Parlamento.

Todos los cargos públicos y de hacienda serán otorgados previa comprobación de preparación técnica y de capacidad del interesado, exigiendo además su garantía personal y pecunaria; y, al efecto, se formarán compañías, con los capitales de los particulares, de responsabilidad ante el Estado. Al que defraudare al Fisco, por medio de corrupciones, argolias, arbitrariedades, favoritismos, palanqueos, etc., etc., en cualquier forma y cantidad, inmediatamente se le constituirá en la cárcel o será llevado a ella coactivamente, a fin de que allí explique su conducta.

Todos los que, por cualquier concepto, hubiesen recibido emolumentos del Estado para su educación, tendrán la obligación de comprobar el justo derecho de su preparación y aptitudes, así como *el examen competitivo en el concurso hecho con ese fin*; requisito este último, primordialmente indispensable, para reconocer la beca o emulación como honradamente adquirida del Estado; en caso contrario, el favorecido y

los cómplices serán fuertemente castigados y destinados a la devolución del capital e intereses arbitrariamente tomados del Erario público. Mas las personas que, habiendo comprobado sus merecimientos de emulación y becas, estarán obligados a devengar aquéllas con sus servicios prestados al país; y, caso que no lo hicieren, serán compelidas, por medio de la coactiva, a reintegrar todo lo que hubieren recibido del Estado.

Habrá un Tribunal de Cuentas, al que será enviado, diariamente, por el Departamento de Hacienda, el movimiento general y económico de toda la República; y no se hará inversión alguna sin la correspondiente autorización de dicho tribunal. Para el mayor control de la recaudación e inversión de las rentas fiscales y municipales y de todas las instituciones de derecho público, el Tribunal de Cuentas tendrá sus delegados o fiscalizadores en todas las cabeceras de cantón. El pago de todo servicio fiscal o municipal se hará en manos propias de los servidores de la Nación, por medio de cheques girados a cargo del Banco Nacional, los que tendrán el carácter liberatorio. Todas las adquisiciones o ventas de bienes del Estado o artículos necesarios para el uso de éste, se hará por medio de licitación o subasta pública, ante el mismo Tribunal.

XII

POLICIA, EJERCITO Y ARMADA

Unoficialmente, se traerá una gran misión de técnicos militares alemanes, la cual incrementará la reorganización y reconstrucción del Ejército Nacional,

al modelo y marco de la cultura moral, orden y disciplina del ejército alemán.

Intensivamente se atenderá a la educación del oficial y tropa del Ejército, para hacer de éste un *buen* instructor militar y civil de todos los ecuatorianos, sin distinción económico-social.

Especial cuidado se pondrá en la educación militar y civil del indio, cholo y los niños. Los padres o patrones que impidiesen la educación de sus dependientes, serán fuertemente castigados.

El servicio militar obligatorio debe ser progresivamente proporcional al grado de impreparación cultural del individuo, haciéndole intensivo entre las clases sociales que más carezcan de aquélla.

Se establecerán leyes y reglamentos orgánicos para que los ascensos y merecimientos militares y civiles se automaticen, lo posible, para que éstos se hagan sin intervención de persona, autoridad ni corporación alguna.

Se construirán cómodos e higiénicos cuarteles donde se intensificarán el estudio y preparación militar, material y moral de todos los ciudadanos; creando la enseñanza de industrias, explotación de las fuentes de riqueza, artes y oficios, así como la especialización en ingeniería, agronomía, pequeñas industrias, etc., etc.

Se organizarán, reconstructivamente, los cuerpos de policía civil, rural, municipal y nacional, con elemento técnicamente preparado, apropiado y presentado, que garanticen el orden, seguridad y ornato público; garantizado, además, su estimulación, mediante ascensos por mérito. La mencionada reconstrucción de policía se debe igualmente hacer, valiéndose de una misión de seguridad alemana.

Se debe eficazmente establecer un servicio de marina mercante nacional, que permita el transporte de nuestros artículos a los mercados de los vecinos países.

Se garantizará el resguardo de la integridad nacional, por medio de la intensa incrementación de marina de guerra e hidroaviación.

XIII

AVIACION

Una buena aviación, es la mejor arma, más barata, contundente, eficaz y temible, tanto en el campo de ataque como en el de defensa, para la protección de los intereses de un Estado.

Exigimos la intensiva generalización y popularización en la técnica, enseñanza de la aviación, a todas las personas aptas para este estudio; evitando todas las dificultades y dando todas las facilidades para, por medio de cursos rápidos, tener el más grande número de personas civiles aptas para este servicio.

Si no es posible que el Estado dedique inmediatamente una cantidad considerable de dinero para una buena reorganización y compra de un gran número de siquiera pequeños aparatos, valiéndose de los métodos ultramodernos de propaganda, exigimos una intensa campaña recolectiva de fondos por medio de la cooperación individual de todo comerciante y empleado de comercio para la contribución mensual, destinada a la recolección urgente de fondos.

El estudio de la aviación sin motor se incrementará, haciendo de él parte integral de la motor-aviación, en forma preparativa para este servicio.

La intensiva popularización del estudio de la aviación será hecha con la doble finalidad de defensa nacional y elemento comercial. Como elemento comercial, será con el fin de incrementar extensivamente un principal medio de transporte seguro, rápido y barato.

La aviación comercial nacional estará sólo en manos de aviadores técnicos militares.

Para que cueste más barato y de una manera unoficial, se traerán instructores alemanes, con buena documentación de sus mejores escuelas.

Eficientemente organizaremos el servicio hidrográfico en nuestro Oriente, fundando y colonizando intensivamente poblaciones en los lugares de mayor riqueza y *estrategia*. Con igual cuidado y los mismos fines, se establecerá el servicio hidrográfico en nuestras costas del Pacífico. En los lugares más estratégicos de nuestro Oriente fundaremos puertos de aviación y servicio militar que, sirviendo de base a nuestra armada y aviación, sean bien aperados de técnica defensa: diques, almacenes, arsenales, para llenar todas las exigencias que requirieron las necesidades para un buen servicio de guerra, mercante y colonización.

XIV

BANCOS

No habrá sino un Banco Nacional, con sucursales en todas las capitales de Provincia y aún en las cabeceras de cantón, para el internacional servicio bancario del país.

El Banco Nacional será el único encargado de emitir los billetes necesarios para la circulación, con

el respaldo de todo el oro depositado, al momento de su establecimiento, según la ley nacional establecida por la Ley de Bancos; y, con la autorización del Parlamento, caso de emergencia, sobre el treinta y tres por ciento, de todas las propiedades, particulares y públicas, que existan en la Nación.

El Banco Nacional será el único acaparador en la compra de oro y plata físicos que produjera la Nación; por consiguiente, será prohibitiva en lo absoluto, la exportación de los mencionados metales, so pena de comiso y fuerte castigo y multa.

Pura y exclusivamente el Banco Nacional será encargado de la compra y venta de giros extranjeros, quedando radicalmente eliminada la negociación de estos hecha por particulares o asociaciones de carácter privado. Para quienes infraccionaran la mencionada disposición, se establecerán enérgicos castigos de multa y comiso.

El Banco Nacional debe oponerse a que el Estado inflacione la moneda nacional, por medio de ulteriores emisiones o empréstitos que perjudiquen los intereses de la moneda.

Las necesidades económicas del Estado deben ser cubiertas por la directa cooperación particular de todos los que viven en el país, sin excepción de nacionalidad, edad, sexo ni clase social. Esta contribución se debe hacer en proporción progresiva a la capacidad adquisitiva de cada uno, con un mínimo de un sucre mensual.

El Banco Nacional, de acuerdo con la Misión Directiva Aduanera y el Estado, no podrá, bajo ningún pretexto, conceder giros para el pago de mercaderías extranjeras que, habiendo ya en el país, se importen, perjudicando así los intereses de la producción nacional.

Una de las principales misiones y tareas del Estado, deberá ser, *el de dar el máximun de la capacidad adquisitiva al dinero nacional, estimulando, al mismo tiempo, en lo más posible, al productor original;* 1º.—Incrementando y estimulando la producción nacional; 2º.—Fijando el Estado el precio de los víveres y artículos de más necesidad y demanda; 3º.—Eliminando los intermediarios y acaparadores; 4.—Facilitando el transporte de los mencionados artículos a los lugares de demanda.

El Banco Nacional se opondrá rotundamente a conceder giros o cantidades de dinero para gastos superfluos e innecesarios que vayan en beneficio individual, como consecuencia de la influencia y corrupción política de alguno de los dignatarios del Estado. El Gerente y las altas autoridades del Banco Nacional serán responsables en la infracción de la mencionada disposición, juzgándoles y sentenciándoles como a cómplices de alta traición a la Patria y castigándoles con la pena ya mencionada para estos casos.

La especulación o acaparación de giros extranjeros hecha por particulares o instituciones privadas, será considerada como una de las más graves faltas contra el Estado. Así mismo, será considerada la arbitraria disposición de giros extranjeros, cuando ésta sea hecha sin previo consentimiento y expreso permiso del Estado y de acuerdo con el Banco Nacional.

El Banco Nacional restringirá la exportación de capitales; así mismo, impedirá la rentalización de familias o individuos que por turismo se encontraren en el extranjero. *Las becas en el exterior serán prohibidas, y los becados que, por corrupción de los gobiernos, hayan obtenido este privilegio, serán juzgados por alta traición a la Patria, si estos no pudieren comprobar su derecho, por medio del correspondiente y serio exa-*

men de concurso entre varios aspirantes. Sólo estudiantes que hicieren sus estudios con su propio dinero y los que hayan obtenido becas por medio de concursos, y por negocios, tendrán derecho a girar todo lo cual debe estar bien documentado por los correspondientes cónsules.

El Banco Nacional trabajará cooperativamente con todos los demás bancos de la República, para lo cual se reformarán las leyes bancarias.

Por medio de la nueva organización bancaria, se propenderá a dar un gran impulso a la industria, minería, agricultura, etc., etc., proporcionando no más de cincuenta mil sucres a los particulares; y, más del mencionado capital, a las cooperativas o compañías asociadas. La pequeña industria y producción serán intensivamente incrementadas.

La política bancaria en el nuevo Estado, debe ser socialista, pero de UN SOCIALISMO HUMANO Y MORAL, EN QUE SE PREPONGAN LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD A LOS INTERESES INDIVIDUALES O PARTICULARES.

Se exigirá la radical eliminación de todo elemento dañino que, por cualquiera circunstancia, haya defraudado, explotado o abusado de las débiles circunstancias de otra persona. Con esto serán sentenciados todos los usureros, logreros, acaparadores, o quebrados fraudulentos, declarados judicialmente.

Para mayor seguridad y garantía de los intereses públicos, invertidos en cualquiera sociedad o compañía, etc., el Gobierno podrá controlar, en cualquier tiempo, el movimiento y situación económicas de cualquier banco, negocio o compañía, etc., etc., donde se hallen confiados los intereses y capitales del público.

XV

RELIGION

El Estado no debe tener religión oficial.

El Estado debe garantizar la libertad de concioncía, y la individual responsabilidad en la práctica de cualquier religión o creencia, *siempre que ésta no vaya en perjuicio o detrimento de la sociedad colectiva.*

La profesión y ejercicio privados de cualquier religión o credo serán completamente libres; pero la práctica o ejercicio públicos de cualquier credo religioso serán absolutamente prohibidos.

Privadamente, el Estado fomentará la religión única latino-americana, propendiendo, por medio de su cristalización, al legítimo, auténtico y puro Cristianismo, predicado por el mismo Jesucristo.

Se unificará la religión latino-americana, organizando anualmente congresos que se reunirán en las distintas capitales latino-americanas, a fin de tratar de los intereses concernientes al positivo progreso moral, intelectual y material de nuestro pueblo latino-americano.

Latino-américa y la Iglesia necesitan de *buenos sacerdotes, verdaderamente cristianos y sinceramente patriotas.*

Será estrictamente prohibitivo, para todo sacerdote o comunidad religiosa, el tomar parte en asuntos de la política interna del país; no pudiendo, por consiguiente, pertenecer a partido político alguno y siéndoles rigurosamente vedado toda insinuación o sugestión de la política interna que éstos quisieren hacer al público. Su misión será moralista, educativa

y patriótica, por la Unión y Federación Latino-americana.

Prescindiendo de los deberes y obligaciones que todo ciudadano tiene con respecto a trabajar y votar por su agrupación política, todos los sacerdotes y comunidades estarán absolutamente obligados a sujetarse y cumplir todos los otros deberes y obligaciones de los demás ciudadanos: consecuentemente, ningún sacerdote o comunidad religiosa podrá, oficial ni extra-oficialmente, pertenecer, trabajar, votar ni influenciar políticamente en el parecer del público. *La infracción de este postulado, dará origen a un severo juzgamiento y castigo, como a alteradores del orden público.*

LA RELIGION UNICA LATINO-AMERICANA
TRABAJARA INTENSAMENTE POR LA
UNION Y FEDERACION LATINO-AMERICANA.

Como reconozco que los temas de que he tratado en esta exposición, tienen una forma muy sintética, me reservo para después el ampliarlos debidamente, sobre todo en lo que respecta a las causas y razones que los motivan.

EL AUTOR.

INDICE

| | Pág. |
|--|------|
| Dos palabras | 1 |
| Política internacional..... | 3 |
| Derechos de los ciudadanos..... | 5 |
| Deberes de los ciudadanos..... | 11 |
| El Estado ecuatoriano-latinoamericano y el Par- lamento | 14 |
| El Poder Ejecutivo | 16 |
| El Poder Judicial..... | 17 |
| Diplomacia | 18 |
| Educación..... | 19 |
| Municipios | 25 |
| Publicidad | 27 |
| Economía | 29 |
| Policía, ejército y armada | 38 |
| Aviación | 40 |
| Bancos | 41 |
| Religión | 45 |